Nota DNC N° 2782/2023

Asunción, 19 de abril de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373868
Expediente	303179 - 303182 - 303186 - 303214
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA DIGESIT - PLURIANUAL
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se reiteran las siguientes observaciones:

1. **Expediente N° 303179:**

   Teniendo en cuenta la Nota D.O.C. N° 274/2023 de fecha 29/03/2023, se solicita adendar el Contrato de Locación de Inmueble respecto a la superficie para validar la renovación, considerando que en el contrato figura 1.200 m2 de superficie y en la primera renovación se establece la superficie de 716 m2. La misma adenda puede ser tramitada en el presente expediente como reparo o ser remitido a la modalidad de otras modificaciones.

2. **Expediente N° 303182:**

   Teniendo en cuenta la Nota D.O.C. N° 274/2023 de fecha 29/03/2023, se solicita adendar el Contrato de Locación de Inmueble respecto a la superficie para validar la renovación, considerando que en el contrato figura 1500 m2 de superficie y en la primera renovación se establece la superficie de 918 m2. La misma adenda puede ser tramitada en el presente expediente como reparo o ser remitido a la modalidad de otras modificaciones.

3. **Expediente N° 303186:**

   Teniendo en cuenta la Nota D.O.C. N° 274/2023 de fecha 29/03/2023, se solicita adendar el Contrato de Locación de Inmueble respecto a la superficie para validar la

renovación, considerando que en el contrato figura 705 m2 de superficie y en la primera renovación se establece la superficie de 701 m2. La misma adenda puede ser tramitada en el presente expediente como reparo o ser remitido a la modalidad de otras modificaciones.

4. **Expediente N° 303214:**

   Teniendo en cuenta la Nota D.O.C. N° 274/2023 de fecha 29/03/2023, se solicita adendar el Contrato de Locación de Inmueble respecto a la superficie para validar la renovación, considerando que en el contrato figura 804 m2 de superficie y en la primera renovación se establece la superficie de 800 m2. La misma adenda puede ser tramitada en el presente expediente como reparo o ser remitido a la modalidad de otras modificaciones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales